



Departamento Administrativo  
**MEDIO AMBIENTE**  
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

**Resolución No. 991**

**Por la cual se hace una delegación**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - DAMA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 del 30 de septiembre de 2003, la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998, establecen que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, dispone: Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y

Preparó: María del Pilar González Moreno



Resolución No. 1991

**Por la cual se hace una delegación**

ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.

Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que de conformidad con el numeral 8º del artículo 5º de Decreto Distrital 330 de 2003, corresponde a la Subdirección Jurídica, aprobar o negar las pólizas y garantías de los contratos y convenios suscritos por la entidad, por delegación del Director del Departamento.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en el Subdirector Jurídico del DAMA, la siguiente función:

- Aprobar o negar las pólizas y garantías de los contratos y convenios suscritos por la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUL. 2004

  
**YAMILE SALINAS ABDALA**

Directora